

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

ADENDA N° 2

CONVOCATORIA N° 2021-O-032-PASTO

OBJETO: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO”

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.11. de los términos de referencia, se procede modificar y/o aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el numeral **1.7 SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(…) 1.7 SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA

*De acuerdo con el Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana Casa Digna Vida Digna, dentro de la convocatoria se ejecutará la categoría I modalidad de intervención locativa, para la cual el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda puede ser de hasta 12 SMMLV, conforme a la **Tabla 2. Categorización de las intervenciones***

Tabla 1 Categorización de las intervenciones.

Categoría	Descripción
I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.
II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.
III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural, que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica, debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.

Fuente: Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana Casa Digna Vida Digna, MCVT.”

*Realizada la categorización, para efectos del contrato a ejecutar en esta convocatoria, el CONTRATISTA sólo llevará a cabo las labores de diagnóstico a las viviendas que el haya identificado para mejoras locativas, es decir, sólo desarrollará los diagnósticos a las viviendas clasificadas en la **categoría I.***

*El subsidio asignado a cada hogar en la **categoría I** en lo referente a mejoras locativas será la sumatoria de los subsidios del orden municipal, departamental y nacional y puede llegar **hasta 12 SMMLV de 2022** es decir **\$12.000.000** o más, en caso de contar con otras fuentes de cofinanciación (Ver Nota al final de este numeral). Este monto debe cubrir el 100% de los costos de diagnóstico y de obra.*

Adicionalmente, y en lo referente al presupuesto a pagar por las mejoras que serán realizadas, se resalta que el Municipio respectivo podrá realizar aportes superiores a los designados por FONVIVIENDA frente al subsidio por unidad de vivienda.

Nota: Cuando se presenten cofinanciaciones de las entidades territoriales o cualquier otra entidad otorgante, y estos aportes, superen el tope de los 12 SMMLV establecidos en esta sección, el monto asignado por FONVIVIENDA no puede superar el tope de los 12 SMMLV por lo que deben respetarse los porcentajes de cofinanciación fijados en los convenios respectivos. Igualmente, esto no implica que el valor de la categorización y diagnóstico pueda superar 1 SMMLV de **2022**, para esta convocatoria. En caso de las cofinanciaciones en su momento se determinará entre Fonvivienda y el cofinanciador la forma como serán aplicada dichos montos (...)

SEGUNDO: Modificar el numeral **1.8.1. FASE 1. CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO**, de los términos de referencia, el cual queda así:

“(...)1.8.1. FASE 1. CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

El método para la determinación del valor de la Fase 1 es por el valor calculado según la fórmula establecida para determinar el valor de cada diagnóstico efectivo.

*Los costos del diagnóstico incluyen categorización, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, cálculo de presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, elaboración del cronograma de actividades del mejoramiento, expedición de permisos cuando aplique, IVA o impuestos de los servicios cuando aplique, protocolo de bioseguridad y los demás requeridos para realizar esta Fase. En cualquier caso, los costos de la Fase de categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de 1,0 SMMLV es decir **\$ 1.000.000** por cada vivienda. Así las cosas, el valor de la categorización y diagnóstico de cada vivienda se calculará conforme a la siguiente fórmula:*

$$X = \frac{(\text{Costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico}) \times 1,0 \text{ smmlv año } \underline{\underline{2022}}}{11 \text{ smmlv año } \underline{\underline{2022}}}$$

X= Valor de la Categorización y Diagnóstico por vivienda (<= 1 SMMLV), redondeado al peso más cercano.

*1 smmlv = **\$ 1.000.000***

*11 smmlv= **\$ 11.000.000***

Nota: El “costo de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico” debe estar redondeado al peso más cercano.

Adicionalmente, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, costos directos del personal y oficinas (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), así como el costo del plan de gestión social, implementación del protocolo de bioseguridad, el valor del IVA, tributos y estampillas que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos y de ejecución generados durante la ejecución de estos diagnósticos. (...)”

TERCERO: Modificar el numeral **1.11 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(...) 1.11 FORMA DE PAGO

Fase 1. Categorización y Diagnóstico

La Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna realizará un único pago por cada Diagnóstico Efectivo aprobado y reportado por el SUPERVISOR (FINDETER) al CONTRATANTE.

Los costos del diagnóstico incluyen categorización, levantamiento arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación, expedición de permisos cuando aplique y los demás requeridos para realizar esta Fase. En cualquier caso, los costos de la Fase de categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de 1,0 SMMLV de 2022 es decir \$1.000.000. Así las cosas, el valor de la categorización y diagnóstico se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{Costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico}) \times 1,0 \text{ SMMLV año } \underline{2022}}{11 \text{ SMMLV año } \underline{2022}}$$

X= Valor de la Categorización y Diagnóstico por vivienda (≤ 1 SMMLV), redondeado al peso más cercano

1 SMMLV = \$ 1.000.000

11 SMMLV = \$ 11.000.000

Nota: El valor de “costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico” debe estar redondeado al peso más cercano.

Fase 2 Ejecución de las obras de mejoramientos

La Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

Un único pago por cada mejoramiento totalmente ejecutado, aprobado por la INTERVENTORIA y con certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER. Se pagarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la FIDUCIARIA BOGOTA y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el encargado de recopilar la documentación (FONVIVIENDA y/o Ministerio) tomará 4 días hábiles en remitirla a la Fiduciaria.

Este pago corresponde a la sumatoria de los PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con la lista de precios fijos, luego de aplicado el descuento ofertado por el CONTRATISTA. En todo caso, este valor no podrá superar el tope máximo del valor del subsidio de cada vivienda (12 SMLMV), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, tributos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Nota: El valor del pago por cada mejoramiento debe estar redondeado al peso más cercano.

Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- b) Certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER

- c) Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato

De cada uno de estos pagos por cada mejoramiento totalmente ejecutado, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- b) Suscripción del Acta de liquidación del Contrato

Para todos los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes

El contratante no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA por concepto cambio de vigencia, costos, gastos, actividades o suministros adicionales que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al tiempo de presentación su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales, combustible, herramientas, equipos, entre otros, teniendo en cuenta que, dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes (...)).

CUARTO: Modificar el numeral **4.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(...) 4.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

- **LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser **igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
2. Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor a **0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor los montos asociados a las actividades

relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA en 221 unidades de vivienda o un área cubierta construida o intervenida igual o mayor a SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7.956 m2), caso en el cual se tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

VIVIENDA: Edificación acondicionada para que habiten personas.

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una vivienda nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una vivienda existente.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una vivienda existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada (...)"

QUINTO: Modificar el numeral 5.1.2. **DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(...) 5.1.2. DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO

Se asignará puntaje a las propuestas que ofrezcan un número de diagnósticos efectivos sin costo. Para estos diagnósticos efectivos sin costo, el proponente deberá asumir todos los costos y riesgos a que hace referencia la Fase 1 “Categorización y diagnósticos”. Una vez definidos, el CONTRATISTA no podrá alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Los puntos derivados de los diagnósticos efectivos sin costos se calculan con la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Número de Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos por el proponente}}{221} \times 3 \times 100\%$$

Nota 1: El denominador (**221**) corresponde al valor obtenido a partir de la división del Presupuesto Estimado (PE) entre 12 SMMLV.

Nota 2: El puntaje máximo (30 puntos) se obtiene al ofrecer un número máximo de diagnósticos efectivos sin costo igual al diez por ciento (10%) del denominador de la nota 1, es decir, máximo **22** diagnósticos sin costo.

Nota 3: Los diagnósticos sin costo deberán cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos.

Nota 4: El resultado de la aplicación de la fórmula se aproximará a la centésima, por exceso o por defecto.

Nota 5: El oferente debe diligenciar y señalar claramente en el **FORMATO DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO** de estos términos de referencia el número de diagnósticos que ofrece en su oferta.

Nota 6: Diagnósticos Efectivos: "...los diagnósticos que cuenta con el visto bueno del Interventor y operador del programa, el cual permite que los hogares pasen del estado por verificar a efectivo. Esto se da posterior a la visita de chequeo del operador..."¹.

Nota 7: Operador del Programa: "...Entidad encargada de realizar supervisión al contrato de INTERVENTORÍA. Adicionalmente, debe dar visto bueno al diagnóstico y finalización de obras de mejoramiento..." (...)"

SEXTO: Modificar el numeral **5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** de los términos de referencia, el cual queda así:

"(...) 5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de requisitos habilitantes, mediante máximo DOS (2) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

• CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA

Con contratos terminados y ejecutados únicamente en territorio colombiano, en los cuales la sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas, mejoradas o intervenidas mediante los contratos aportados deberá ser igual:

Tabla 2. Experiencia específica adicional

NÚMERO DE VIVIENDAS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Si el proponente presenta un número de 56 viviendas adicionales	10
Si el proponente presenta un número de 111 viviendas adicionales	20
TOTAL	20

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia, so pena de no tenerse en cuenta para efectos de llevar a cabo la respectiva verificación.

Nota 2: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional no podrán ser iguales a aquellos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante.

Nota 3: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, el cual deberá ser presentado en el sobre No. 2.

Nota 4: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**. Sin embargo, por tratarse de

¹Definición de Diagnóstico Efectivo. Manual Operativo del programa de Mejoramientos de vivienda urbana "Casa Digna, Vida Digna", MCVT.

un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad (...)

SEPTIMO: modificar el cronograma de la convocatoria establecido SUBCAPITULO TERCERO III CRONOGRAMA, el cual queda así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	30 de diciembre de 2021
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	El 06 de enero de 2022 Hasta las 02:00 p.m Lugar: a través del correo electrónico: programadeviviendacdvd@fidubogota.com
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	13 de enero de 2022
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Desde el 14 al 17 de enero de 2022 A través del correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	20 de enero de 2022
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta para la calificación y evaluación las propuestas habilitadas.	21 de enero de 2022 Hora: 10:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	26 de enero de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 27 de enero de 2022 a las 5:00 pm, a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	El 01 de febrero de 2022
Publicación del acta de selección del CONTRATISTA o declaratoria de desierta, según corresponda	El 02 de febrero de 2022

OCTAVO: Todos los aspectos modificados mediante la presente adenda se entienden modificados en los documentos de estudios previos y anexo técnico, así mismo, todas las disposiciones de los documentos de la convocatoria que no son modificados por la presente adenda continúan vigentes.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA